

### III. Otras Resoluciones

#### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**157** RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, por la que se efectúa convocatoria de Bolsas de viaje para alumnado de esta Universidad para el año 2010.

El Vicerrectorado de Alumnado ha resuelto convocar ayudas de Bolsas de viaje para el año 2010.

Objeto de las becas: ayudas de Bolsas de viaje para el alumnado de estudios de grado, titulaciones de primer o segundo ciclo o posgrado de la Universidad de La Laguna, destinadas a subvencionar la asistencia o participación en eventos de carácter cultural, científico, de especialización, perfeccionamiento o investigación.

Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artº. 23.2.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a disponibilidad presupuestaria.

Plazo de presentación de solicitudes: conforme a la cláusula tercera de la convocatoria.

Información sobre el resto de la convocatoria y documentación necesaria para la presentación de solicitudes en la página web: <http://www.ull.es> y en los tabloneros de anuncios del Vicerrectorado de Alumnado en la calle Delgado Barreto, s/n, La Laguna.

La Laguna, a 14 de diciembre de 2009.- La Vicerrectora de Alumnado, Juana María Rodríguez Gómez.

Resolución del Vicerrectorado de Alumnado sobre convocatoria de Bolsas de viaje para alumnado de la Universidad de La Laguna para el año 2010.

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna establecen en su artículo 2 los fines esenciales de la institución, entre los que figuran contribuir a la creación y desarrollo del conocimiento a través de la investigación y formar profesionales en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las letras.

El impulso de políticas sociales cuando se financia con recursos públicos debe acomodarse a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación a que se refiere el artº. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En desarrollo de estas previsiones el Vicerrectorado de Alumnado establece y financia con cargo a la línea de actuación 423C.3 "Bolsas de Viaje" o su

equivalente en el ejercicio 2010 por un importe de 17.450,00 euros, condicionando la concesión de ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, una convocatoria pública de ayudas para alumnos de primero, segundo y tercer ciclo, de conformidad con las siguientes

#### BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se establecen ayudas de bolsas de viaje para el alumnado de estudios de grado, titulaciones de primer o segundo ciclo o posgrado de la Universidad de La Laguna, destinadas a subvencionar la asistencia o participación en eventos de carácter cultural, científico, de especialización, perfeccionamiento o investigación.

Los eventos y actividades susceptibles de incluirse en el ámbito de la convocatoria deben cumplir las siguientes condiciones:

- Que su lugar de celebración sea fuera de la isla de Tenerife.

- Que los desplazamientos para asistir deban realizarse necesariamente en el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2010.

- Que su contenido esté relacionado con el perfil académico de los solicitantes.

- Que no se encuentren incluidos como actividades académicas regladas dentro del plan de estudios.

- Que no sea para programas de intercambio, salvo que no reciban ayudas de otro organismo, lo que deberá acreditarse mediante Certificado expedido por el Negociado de Programas Comunitarios de esta Universidad.

Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artº. 23.2.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a disponibilidad presupuestaria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en esta convocatoria los alumnos de estudios de grado y de titulaciones de primer y segundo ciclo, alumnos de doctorado y másteres oficiales de la Universidad de La Laguna que cumplan los siguientes requisitos:

2.1. En general:

2.1.1. Alumnos de estudios de grado y titulaciones de primer y segundo ciclo.

Estar matriculados de un mínimo de 32 créditos, o de 3 asignaturas en los antiguos planes de estudio

(salvo en el primer curso de la licenciatura de Derecho que bastará con 2 asignaturas).

#### 2.1.2. Alumnos de posgrado.

1. Si está en fase docente, estar matriculados de un mínimo de 12 créditos para cualquier período de docencia.

2. Si está en fase de investigación, presentar una Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar durante el curso académico vigente, conformada por el Director de la Tesis, si se encuentran en la fase de investigación.

#### 2.2. En particular:

Si se trata de solicitantes con rentas generadas por actividades empresariales, profesionales, agrícolas o ganaderas sometidas a estimación directa y en el caso de solicitantes cuyos ingresos deriven mayoritariamente del capital mobiliario o inmobiliario, podrán optar a estas ayudas siempre que:

- El patrimonio financiero o inmobiliario computable, excluido el valor de la vivienda familiar, no supere el límite de 40.800 euros.

- El valor de las fincas e instalaciones agrícolas o ganaderas adscritas al patrimonio familiar no supere el límite de 108.180 euros.

Tercera.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán retirarse en el Negociado de Servicios Asistenciales y, junto con la documentación anexa, deberán presentarse en dicho Negociado o conforme previene el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, dentro de los siguientes plazos:

1ª fase: hasta el 28 de mayo.

3ª fase: hasta el 30 de junio.

4ª fase: hasta el 1 de octubre.

5ª fase: hasta el 12 de noviembre.

Las ayudas tienen carácter unipersonal, debiendo cumplimentarse un impreso por cada solicitante.

Cuarta.- Documentación necesaria.

#### 4.1. Académica.

- Fotocopia del resguardo de la matrícula del curso académico vigente.

- Memoria explicativa del evento o actividad cultural, científica, artística o de investigación a la que

se pretende asistir, donde necesariamente se indique el lugar en que se celebra y la duración prevista.

- Certificado académico, o documento equivalente, con las notas del último curso.

- Certificado académico de la licenciatura, en el caso de alumnos de Posgrado.

#### 4.2. Económica.

##### 4.2.1. Con carácter general:

- Fotocopia de la Declaración de la Renta, acreditando los ingresos de la unidad familiar.

- Si se perciben ingresos por capital mobiliario (cuentas a plazo fijo, acciones, tesoro público, etc.), en cuantía superior a 600 euros deberá aportarse certificación bancaria sobre la totalidad del depósito existente.

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En caso de no realizar actividad remunerada se sustituirá por declaración responsable ante autoridad administrativa de la imposibilidad de obtener los documentos que acrediten tal extremo, en la que consten los motivos de tal impedimento.

4.2.2. En caso de no haber presentado la Declaración del IRPF o cuando de ésta no se pueda obtener la información necesaria para baremar, se presentarán supletoriamente algunos de los siguientes documentos, según proceda:

- Certificado de ingresos del año anterior, expedido por la empresa o empresas en que haya trabajado la persona o personas de la unidad familiar que genere los recursos económicos computables.

- Certificado de ingresos por pensión o subsidio de incapacidad temporal del padre o madre del solicitante, correspondiente al año anterior.

- Certificado de situación socio-económica de la unidad familiar, expedido en relación al año anterior, por los Servicios Sociales del Ayuntamiento en que se encuentre empadronado.

- En caso de haber cobrado prestación por desempleo aportará Certificado del INEM acreditativo de la situación por desempleo durante el año 2008, antigüedad en dicha situación e ingresos percibidos en concepto de prestaciones o subsidios.

##### 4.2.3. En caso de separación matrimonial o divorcio.

Sentencia o convenio regulador donde se establezca el importe de la pensión de alimentos y/o compensatoria señalada en beneficio de la unidad familiar del solicitante.

Si respecto de la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos o más años desde que se formalizó el convenio o se dictó sentencia de separación, se deberá acompañar certificación bancaria actualizada de la pensión o pensiones que se haya recibido el año anterior.

De no estar percibiendo la cantidad señalada en el documento anterior, deberá acreditarlo acompañando la denuncia correspondiente, o documento judicial acreditativo.

#### Quinta.- Información complementaria.

##### 5.1. Documentación adicional.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. En caso contrario, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si con la documentación aportada no fuese posible efectuar la baremación en los términos que prevé la convocatoria, mediante petición motivada se podrá requerir a los interesados que aporten la documentación complementaria imprescindible para disponer de los datos que permitan su baremación.

##### 5.2. Acceso a datos académicos y económicos.

La presentación de la solicitud implica autorizar a la ULL, a través del Negociado de Servicios Asistenciales, para acceder al expediente académico personal del solicitante, así como a los datos a que se refiere el artículo 23 de la Ley 38/2003.

#### Sexta.- Determinación de los datos económicos.

1. Con carácter general la RPC será el resultado de dividir los ingresos declarados como rendimientos netos (Parte general de la renta del período) entre los miembros de la unidad familiar.

2. Si los ingresos proceden de trabajos ocasionales y becas de colaboración de poca cuantía insuficientes para justificar la emancipación económica de los solicitantes, se computarán además los restantes ingresos familiares.

3. Si se declaran rentas generadas por actividades empresariales, profesionales, agrícolas o ganaderas sometidas a estimación objetiva (signos, índices o módulos) los rendimientos netos deberán incrementarse en 8.736,00 euros, correspondientes al salario mínimo interprofesional.

4. Si se declaran rentas generadas por actividades empresariales, profesionales, agrícolas o ganaderas sometidas a estimación directa deberán aportar el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados de la actividad.

#### Séptima.- Criterios de baremación.

Para ser adjudicatario de esta ayuda se deberá alcanzar una puntuación mínima de 12 puntos.

Las ayudas se asignarán atendiendo a los ingresos económicos y el expediente académico del solicitante, que se valoran mediante una puntuación resultante de aplicar los siguientes criterios:

##### 1. Ingresos económicos.

Se valoran los ingresos del ejercicio económico anterior según la siguiente escala:

- Ingresos inferiores a 2.000 euros: 9 puntos.
- Ingresos entre 2.001 y 4.000 euros: 8 puntos.
- Ingresos entre 4.001 y 6.000 euros: 7 puntos.
- Ingresos entre 6.001 y 8.000 euros: 6 puntos.
- Ingresos entre 8.001 y 10.000 euros: 5 puntos.
- Ingresos entre 10.001 y 12.000 euros: 4 puntos.
- Ingresos superiores a 12.000 euros: 3 puntos.

##### 2. Expediente académico.

- Se valora el rendimiento académico del último curso realizado según la siguiente escala:

- Nota de matrícula de honor: 10 puntos.
- Nota de sobresaliente: 9 puntos.
- Nota de notable: 7,5 puntos.
- Nota de aprobado: 5,5 puntos.
- Nota de suspenso y no presentado: 2,5 puntos.

Para el cálculo de la media cada asignatura se puntúa aplicando esta escala, teniendo en cuenta que si el solicitante hubiese estado matriculado de menos del 50% de los créditos o asignaturas, junto a éstas, se valorarán las correspondientes al año precedente.

##### 3. Participación en eventos.

- Participación mediante conferencia o ponencia: 6 puntos.

- Participación mediante comunicación, pósteres o similares: 4 puntos.

- Participación en otras actividades académicas: 2 puntos.

(Proyectos de investigación, yacimientos arqueológicos o similares).

Octava.- Cuantía límite de las ayudas.

Las bolsas de viaje previstas en esta convocatoria se ordenan en los siguientes tramos, establecidos como importe máximo de la ayuda en cada uno de ellos:

• Desplazamientos interinsulares: 60 euros.

- Desplazamientos a la península y Baleares: 180 euros.

- Desplazamientos al extranjero: 270 euros.

Novena.- Incompatibilidades.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra beca o ayuda que, con la misma finalidad, sea convocada por cualquier otra administración pública.

De igual forma ninguna persona puede ser beneficiaria de más de una bolsa de viaje en el mismo año presupuestario.

Décima.- Procedimiento y publicidad de la adjudicación.

El órgano competente para estimar o denegar las ayudas de esta convocatoria es la Sra. Vicerrectora de Alumnado, que dictará resolución a propuesta preceptiva de la Comisión Asesora del Vicerrectorado, compuesta por el Director de Secretariado de Participación estudiantil y mejora del rendimiento académico, la Jefe de Sección de Gestión de Servicios Generales y el Jefe de Negociado de Servicios Asistenciales.

Las resoluciones que se dicten serán notificadas a los efectos de la Ley 30/1992, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Alumnado, sin perjuicio de su posterior comunicación a los interesados por medios complementarios.

El plazo máximo para la publicación será de 10 días a partir de la resolución.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, dará lugar a la modificación de la resolución.

Decimoprimera.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento finalizará el 15 de diciembre de 2010.

Decimosegunda.- Falta de resolución expresa.

Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente se entenderá desestimada la solicitud.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas que resulten adjudicatarias de las bolsas de viaje asumen expresamente las siguientes obligaciones:

A) Respetar las bases de esta convocatoria y las instrucciones que en su desarrollo puedan dictarse.

B) Cumplir el objetivo, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

C) Justificar el destino de la cantidad asignada, en el plazo de 1 mes y, en todo caso, antes del 15 de diciembre, desde realizado el viaje, aportando al efecto la documentación mínima que se indica:

- Billeto de viaje original.

- Certificado que acredite la participación en el evento o actividad objeto de la ayuda y la condición de ponente, si es el caso.

D) Someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada.

Decimocuarta.- Abono de la ayuda.

Concedida una bolsa de viaje el pago de la misma consiste en el abono de los gastos reales de desplazamiento y estancia, dentro de los límites que establece la base 8ª, teniendo en cuenta que el libramiento de la cantidad que corresponda se sujeta a dos condiciones:

- Que el desplazamiento esté ya realizado.

- Que estén presentados los justificantes a que se refiere la base 13ª.

Decimoquinta.- Obtención o disfrute irregular de ayudas.

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta.- Ayudas no disfrutadas.

Durante el mes de diciembre de 2010 se procederá a dejar sin efecto todas las bolsas de via-

je que no hayan sido disfrutadas por sus beneficiarios, desafectando el crédito correspondiente y ordenando el archivo sin más trámite de lo actuado.

**Decimoséptima.- Normas de desarrollo.**

Corresponde a la Comisión Asesora del Vicerrectorado la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar a la Excm. Sra. Vicerrectora propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

**Decimoctava.- Carácter vinculante de las bases.**

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria,

que vinculan por igual a la administración, a los aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

**Decimonovena.- Impugnabilidad.**

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector Magnífico mediante Resolución de 29 de junio de 2007 (publicado en el BOC de 7 de agosto), la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a que le sea notificada la presente, o potestativamente mediante recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes desde igual trámite.- La Laguna, a 14 de diciembre de 2009.- La Vicerrectora de Alumnado, Juana María Rodríguez Gómez.